

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SAN GIL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**REF: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
RAD: 68679-2214-000-2021-00068-00**

Proviene el expediente de la presente acción extraordinaria de Revisión, del despacho del Magistrado CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, con el fin de que el suscrito manifieste si se encuentra incurso en causal de impedimento.

En efecto, al interior del trámite de la referida, se vinculó como demandado al Conjunto Residencial Cerrado Palmeras II, lugar en el cual tengo mi residencia y soy copropietario.

Lo anterior permite colegir que, el suscrito Magistrado ostenta interés indirecto en la decisión que en este asunto se deba proferir y además porque soy deudor del Conjunto, en el sentido de que debo pagar las cuotas de administración por la cual se prestan ciertos servicios por ser residente. Razón por la cual se torna necesario declarar que estoy incurso en la causales 1 y 10 del artículo 141 del C.G.P.

En consideración de lo expuesto se,

RESUELVE

Primero: Declarase impedido el suscrito Magistrado JAVIER GONZALEZ SERRANO, quien conforma la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, para hacer parte de la Sala de decisión que ha de resolver el recurso extraordinario de revisión propuesto por Magda Azucena Báez Guzmán en contra de la sentencia del 11 de febrero de 2020.

Segundo: En consecuencia, regresen las diligencias al Despacho del Magistrado CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZÁLEZ SERRANO